



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2015- MPMC-J/AIc

Juanjuí, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, que suscribe;

VISTO; la opinión legal N° 276-2015-OAL-MPMC-J de fecha 14 de diciembre de 2015, y actuados, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los servidores y funcionarios se sujetan al régimen laboral de la administración pública con Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, D. Leg. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y los obreros por el D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser su régimen de naturaleza privada;

Que, mediante Resolución Municipal N° 048-ACPM CJ-88 de fecha 16 de agosto de 1988, se resuelve Art. 1°.- Otorgar en forma permanente a partir del mes de agosto del año 1988 un incremento en sus remuneraciones a todos los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad, nombrados y contratados por servicios personales que se encuentren laborando tres (03) meses antes del primero de agosto de 1988, (...), Art. 2°.- El incremento a que se refiere el artículo anterior será del 40% de la remuneración total sin incluir refrigerio, movilidad y otros de carácter excepcional, dicho incremento es por compensación al costo de vida, Art. 3°.- Otorgar una bonificación especial en forma permanente en calidad de gratificación por el día del trabajador municipal (05 de Noviembre) de todos los años a todos los trabajadores empleados y obreros nombrados y contratados, que viene laborando tres meses antes del 01 de noviembre de todos los años, (...);





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Que, el Art. 6° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público, señala: "Prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobierno regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea la forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento". Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas precedentemente;



Que, de lo expuesto sub examine, se colige que la bonificación del 40% por el día del trabajador municipal se dio en el año 1988, por tanto, se configura la cosa decidida;



Que, mediante Opinión Legal N° 276-2015-OAL-MPMC-J de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Asesor legal de la Municipalidad Abog. Juan Arévalo Alvarado, emite opinión declarando procedente otorgar el 40% para el pago de la bonificación por el día del trabajador municipal, para lo cual recomienda emitir el acto administrativo pertinente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE, el Cuarenta (40%) del pago por bonificación en calidad de gratificación por el día del trabajador municipal (05 de Noviembre) a todos los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad nombrados y contratados por servicios personales, en merito a la Resolución Municipal N° 048-ACPMCJ-88.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar todas la medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acto Resolutivo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE